

MEDIDAS EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

1. AYUDAS PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

Mediante Decreto-ley foral 3/2020, de 15 de abril, se aprobaron medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19). En concreto en su artículo 2 se establecen ayudas extraordinarias para trabajadoras y trabajadores autónomos.

Revisada la configuración de esta medida resulta conveniente realizar determinadas modificaciones en las mismas para especificar determinados aspectos concretos de los requisitos exigidos para la percepción de las ayudas y las condiciones en que pueden tener derecho a las mismas las trabajadoras y trabajadores autónomos agrarios de producciones de carácter estacional.

Además del presente informe se aporta memoria económica de las ayudas a trabajadoras y trabajadores autónomos.

2. MEDIDA EXTRAORDINARIA PARA FLEXIBILIZAR DE FORMA TEMPORAL EL USO DEL FONDO DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN DE LAS COOPERATIVAS CON LA FINALIDAD DE PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19.

El Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, establece en su artículo 13 la posibilidad de que de manera extraordinaria y limitada en el tiempo las cooperativas puedan destinar el Fondo de Educación y Promoción, total o parcialmente, a cualquier actividad que contribuya a frenar o paliar los efectos de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

La Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra, regula en el artículo 51, la constitución en toda cooperativa del Fondo de Educación y Promoción, que es irrepartible e inembargable, y que debe destinarse exclusivamente a las finalidades establecidas en el mismo.

En el actual contexto de crisis sanitaria, como medida para facilitar el ajuste de la economía y proteger el empleo, resulta conveniente adoptar la medida de carácter extraordinario y urgente de flexibilizar temporalmente el uso-destino del Fondo de Educación y Promoción de las cooperativas navarras, es decir, de las cooperativas inscritas en el Registro de Cooperativas de Navarra, de forma que durante la vigencia del referido estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020, el Fondo de Educación y Promoción Cooperativo, pueda ser destinado, total o parcialmente, como recurso financiero, para dotar de liquidez a la cooperativa en caso de necesitarlo para su funcionamiento o cualquier actividad que redunde en ayudar a frenar la crisis sanitaria del COVID-19 o a paliar sus efectos, bien mediante acciones propias o bien mediante donaciones a otras entidades, públicas o privadas.

Esta medida no tiene coste económico.

Pamplona, 28 de abril de 2020

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firma consta en el original

Perez Garcia Miguel Angel